

HOJA INFORMATIVA REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ENTIDADES COLABORADORAS

1.- FINALIDAD DEL REGISTRO Y SECCIONES

El Registro tiene por finalidad mejorar el conocimiento, la información y la cooperación entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía, con el fin de incentivar a través de ellas la divulgación y formación en materia de protección y defensa de los animales de compañía, su tenencia responsable, la lucha contra el abandono y el fomento de la adopción.

El registro se estructura en dos Secciones, la Sección Primera, en la que se incluirán las asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía, y la Sección Segunda, en la que se incluirá a las entidades colaboradoras.

2.- CONSECUENCIAS DE INSCRIBIRSE COMO ENTIDAD COLABORADORA

2.1. Facultades derivadas del reconocimiento como entidad colaboradora:

- Usar la mención “Entidad Colaboradora del Gobierno de Navarra” en toda clase de documentación, a continuación de su nombre o denominación.
- Acordar convenios con entidades locales o con el Gobierno de Navarra para desarrollar tareas referidas a la protección de los animales. Los convenios podrán prever la realización de las siguientes actividades de protección y defensa de los animales:
 - Recoger animales abandonados, extraviados y los entregados por sus dueños
 - Utilizar sus instalaciones o las que gestionen para terceros para acoger y mantener los animales abandonados, extraviados, cedidos o incautados por la Administración o que deban permanecer aislados por razones sanitarias
 - Gestionar la adopción de animales abandonados
 - Gestionar las colonias felinas
 - Divulgar el espíritu y contenido de la Ley Foral 19/2019
 - Otras actividades que acuerden las partes y ayuden a la consecución de los fines de la Ley Foral 19/2019
- Obtener subvenciones y ayudas del Gobierno de Navarra o de las entidades locales, destinadas a las actividades que lleven a cabo en relación con la protección y defensa de los animales, especialmente las realizadas en virtud de los convenios de colaboración.
- Obtener la asistencia y colaboración de los agentes de la autoridad en las gestiones derivadas de los acuerdos con la Administración.
- Instar a los departamentos del Gobierno de Navarra y a las entidades locales para que realicen inspecciones en aquellos casos en que existan indicios de irregularidades.

2.2. Obligaciones derivadas del reconocimiento como entidad colaboradora:

- Mantener actualizados los datos que deben figurar en el registro de asociaciones y entidades colaboradoras.
- Participar activamente en programas de formación y divulgación para fomentar la protección animal y la tenencia responsable de los animales.
- Participar, proponer y desarrollar programas de lucha contra el abandono, para la acogida y para fomentar la adopción de los animales.

- Colaborar en la recogida, acogida y mantenimiento de los animales abandonados o en programas de acogida, mediante el alojamiento temporal en un centro de acogida autorizado como centro de animales de compañía, en el supuesto de que dispongan. En su caso, colaborar con los ayuntamientos en la gestión de las colonias felinas.
- Presentar una memoria anual de actividades realizadas al órgano competente en materia de bienestar animal antes del 31 de marzo del año natural siguiente al que se refiera.
- Facilitar a la Administración los informes que se les requieran en relación con las actividades que realizan.
- Rendir cuentas al órgano competente en materia de bienestar animal.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier hecho que pueda afectar al ejercicio de sus competencias, en especial al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de bienestar animal.
- Cumplir con otras obligaciones que se desprenden de la Ley Foral 19/2019 y demás normas del ordenamiento jurídico.

3.- ¿CÓMO SE INSCRIBE UNA ASOCIACIÓN?

3.1. Requisitos

- A) Sección Primera: Las entidades que deseen inscribirse en esta sección deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Estar legalmente constituidas y registradas en el correspondiente Registro de Asociaciones de Navarra.
 - Tener como finalidad principal la defensa y protección de los animales.
 - Desarrollar en Navarra actividades para el fomento de la protección y defensa de los animales, entre otras actividades.
 - Contar con los medios personales y materiales suficientes y con la organización adecuada, para garantizar el cumplimiento de sus fines.
- B) Sección Segunda. - Podrán inscribirse en la Sección Segunda todas aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado anterior, cumplan además los siguientes:
- Que se encuentren en funcionamiento efectivo y que hayan realizado en Navarra actividades en beneficio de la defensa y protección de los animales de forma ininterrumpida al menos durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Podrán contar con un centro de acogida de animales autorizado y registrado o tener suscrito un convenio con la entidad titular de un centro de acogida
 - Que no consten en el Registro de Personas Infractoras regulado en el artículo 78 del Decreto Foral 94/2022, con antecedentes de imposición de medida de inhabilitación temporal para el ejercicio de actividades relacionadas con animales o prohibición de tenencia de animales, derivadas de sanción administrativa o penal firme. Esta obligación es exigible tanto a la entidad como a las personas que conforman sus órganos de gobierno o dirección.
 - Que cumplan las obligaciones propias de su forma jurídica y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.2. Solicitud

La inscripción se inicia siempre a instancia de parte, presentando la documentación que se detalla en la ficha.

Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán solicitar en una instancia única su inscripción en la sección primera del registro de asociaciones y su reconocimiento como entidad colaboradora que supondrá su inclusión en la sección segunda.

3.3. Suspensión temporal y baja definitiva en el Registro

a) **Suspensión temporal** en el Registro de asociaciones y entidades colaboradoras y/o la retirada temporal del título de reconocimiento como entidad colaboradora. Causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones que para las entidades colaboradoras establece el Decreto Foral 94/2022. La suspensión será por un plazo de 6 meses, en cuyo plazo la entidad deberá subsanar dichas obligaciones.
2. Falseamiento u ocultación de datos que se le soliciten. La suspensión será de un año completo desde la fecha de notificación de la resolución.

La suspensión temporal o retirada temporal de la condición de entidad colaboradora se resolverá por el órgano competente en materia de bienestar animal previa audiencia a la interesada.

b) **Baja definitiva** en el registro de asociaciones y entidades colaboradoras en una o ambas secciones. Causas:

1. Petición de la propia entidad
2. Disolución de la entidad
3. Falta de subsanación en el plazo de 6 meses desde que se acordó la suspensión temporal
4. Reiteración en el falseamiento u ocultación de datos que se le soliciten
5. Por comprobación de no reunir los requisitos para ser considerada asociación o entidad colaboradora.

La baja definitiva en el registro o la retirada de la condición de entidad colaboradora se resolverá por el órgano competente en materia de bienestar animal, indicando la sección o secciones afectadas.